

58,56 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta instalación es alimentar la subestación de Benejama, con objeto de mejorar el servicio eléctrico en la provincia de Alicante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante.

10118

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y el centro de transformación que se menciona.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de don Joaquín Romero Díaz, en representación de la Comunidad de Vecinos de la finca «Almicerán», del término municipal de Cazorla (Jaén), las instalaciones de transporte, transformación de energía eléctrica que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Joaquín Romero Díaz el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, de simple circuito, a 25 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos de vidrio templado; apoyos metálicos. Su longitud total será de 1.040 metros, de los cuales 723 metros discurrirán por la provincia de Jaén y los restantes por la de Granada. Tendrá su origen en la línea en funcionamiento Pozo Alcón-Castril, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», Empresa que suministrará la energía y se hará cargo de su distribución y facturación.

La conexión se llevará a efecto en el apoyo de la citada línea más cercano al núcleo de población en la provincia de Granada, sustituyéndolo por otro de entronque, y su final en el centro de transformación a instalar en la cortijada «Almicerán», en la provincia de Jaén.

c) Un centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en el paraje «El Almicerán», en la carreta de Pozo Alcón-Castril (comarcal 1.330), punto kilométrico 1 (Jaén). Constará de un transformador de 50 KVA. de potencia, relación de transformación de 25.000/20.000  $\pm$  5 por 100/380-220 V. y de los preceptivos elementos de protección, seguridad, maniobra y medida.

Las instalaciones de distribución en baja tensión serán objeto de otro expediente.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar el núcleo de viviendas rurales situadas en la finca «Almicerán», del término municipal de Cazorla (Jaén).

Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución y puesta en marcha en servicio de estas instalaciones las condiciones técnicas y de distribución que han sido impuestas por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en su escrito de 16 de junio de 1978, y a las cuales ha dado su conformidad el peticionario por escrito de fecha 13 de enero de 1979.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Jaén y Granada.

10119

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la finca a 380 KV., «Puentes de García Rodríguez-Río Guillán», cuya beneficiaria es la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), según Real Decreto 3268/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 1979).

Expediente número 13.529

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación con el número 6 del artículo 31, del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que los días 17 de abril de 1979, en el Ayuntamiento de Muras, a partir de las once horas, y en el Ayuntamiento de Orol, de las dieciséis treinta horas, y 18 también de abril de 1979, a partir de las diez horas en el Ayuntamiento de Vivero, y de las diecisiete horas en el Ayuntamiento de Jove, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74, de 31 de marzo de 1979, y en el diario «El Progreso», de Lugo, de 24 del mismo mes y año, y al final de este escrito se detallarán numéricamente. Se previene a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacer acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente.

En caso de incomparecencia y sin perjuicio de levantarse las actas previas sin su presencia, se les notificará el importe del depósito previo y de las indemnizaciones por rápida ocupación, si procediese. La cifra en cuestión serán ingresada en la Caja General de Depósitos de Lugo, a fin de legitimar la ocupación.

Lugo, 6 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.862-C.

#### RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Ayuntamiento de Muras, números: 91, 120, 127, 130, 146, 147 y 167.

Ayuntamiento de Orol, números: 5, 108, 128, 154/3, 284 y 302.

Ayuntamiento de Vivero, números: 7/2, 8/1, 12/1, 14, 69, 110, 128, 136, 187, 191, 307/1, 307/2, 311 y 311/1.

Ayuntamiento de Jove, números: 4/15.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

10120

*ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Decreto 1441/1964, de 30 de abril.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Mora, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Decreto 1441/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), modificado por Decretos 2203/1964, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 3068/1966, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto 1441/1964, de 30 de abril, ha resuelto autorizar a la firma «Mora, S. A.», con domicilio en calle Dos de Mayo, 235, Onteniente (Valencia), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las mate-

rias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 27 de octubre de 1978, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Decreto 1441/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), modificado por Decretos 2203/1964, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 3068/1966, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

El Servicio de tráfico de perfeccionamiento activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10121** *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima» (NUDESA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), ampliada por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 25 de febrero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima» (NUDESA), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de poliestireno en grana, uso general y antichoque, y filme biorientado de poliestireno, y la exportación de distintas manufacturas de poliestireno.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10122** *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Compañía Internacional de Manufacturas Plásticas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Compañía Internacional de Manufacturas Plásticas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 25 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Compañía Internacional de Manufacturas Plásticas, S. A.», por Orden ministerial de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de polietileno y poliestireno antichoque y la exportación de sacos, bolsas, rafias, filamentos, láminas y malla de polietileno, envases y planchas de poliestireno.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10123** *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Meliconi Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Meliconi Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto de 14 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 16 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Meliconi Española, S. A.», por Decreto 14 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de paneras y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10124** *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se prorroga y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fernando Palmero, S. A.», por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1968, ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1972, 14 de febrero de 1974 y 14 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fernando Palmero, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), para la importación de maderas tropicales en rollo y la exportación de tablero contrachapado, solicita le sea prorrogado el periodo de vigencia del citado régimen de tráfico de perfeccionamiento activo. A su vez y de oficio se modifican los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 13 de noviembre de 1978, el tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fernando Palmero, S. A.», por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23) y 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de maderas tropicales en rollo y la exportación de tablero contrachapado.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fernando Palmero, S. A.», con domicilio en Chirivella, barrio San Ramón, sin número (Valencia), por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), variando los módulos contables según lo establecido en el Decreto 1924/1978, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

A efectos contables respecto a la presente modificación se establece lo siguiente:

a) Por cada metro cúbico de madera tropical que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de 1.764 kilogramos de madera tropical (Ilomba, Okume, Sapelli, Dibelo, Caledó, Sipo, Fiame, etc.).

Se consideran pérdidas el 71,65 por 100, de los cuales el 7,65 por 100 son en concepto de mermas y el 64 por 100 restantes como subproductos, adeudables dada su naturaleza de desperdicios de madera y aserrín por la partida arancelaria 44.01.B.

b) Se considerarán equivalentes todas las especies de maderas tropicales, determinándose el beneficio fiscal en función de la mercancía realmente utilizada en la fabricación del producto exportable.